

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad civil**
Rad. Nro. 110013103024**20210001400**

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la accionada Experian Colombia S.A., durante el término de traslado otorgado por la ley contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio¹.

Se requiere al profesional del derecho que representa al citado extremo procesal para que en lo sucesivo de estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, tal como se advirtió en los ordinales cuarto y tercero de los autos emitidos el 24 de febrero de 2021 y 21 de enero de 2022, respectivamente.

Así las cosas y toda vez que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, por Secretaría (i) remítase a las partes el enlace de acceso al expediente digital y (ii) sùrtase el traslado de las defensas exceptivas incoadas por los demandados² al accionante en los términos del artículo 370 del estatuto procesal.

Efectuado lo anterior y fenecido el plazo legal, ingrédese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

¹ 048ContestacionDemanda.24.17.02.

² Documentos 29 y 48 junto a sus respectivos anexos.